



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE COMPANIA	En la ciudad de San -
5	DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Francisco de Quito, Ca-
6	"INVETRONICA INGENIERIA Y VEN	pital de la República
7	TAS PARA LA ELECTRONICA CIA.	del Ecuador, hoy día
8	LTDA.	Martes veinte y tres -
9		(23) de marzo -
10	CUANTIA: S/. 1'700.000,00	de mil novecientos nueve
11		ta y tres, ante mí Doc-
12	m.m.m.m.m.	tor Gonzalo Román Cha-
13		cón, Notario Público Dé-
14		cimo Sexto del cantón,
15	comparecen: Juan Guerra Badillo, casado; Teniente Luis Vi	
16	llacís Vinuesa, casado; Sonia Guerra Badillo, soltera; Mar	
17	co Guerra Badillo, casado; Galo Guerra Badillo, casado,	
18	por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes	
19	son ecuatorianos, mayores de edad, de este domicilio, legal	
20	mente capaces para contratar y obligarse a quienes de cono	
21	cer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el conte	
22	nido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es -	
23	el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras	
24	públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que cons	
25	te la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Li-	
26	mitada, al tenor de las siguientes estipulaciones: COMPA	
27	RECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura las	
28	siguientes personas: Juan Guerra Badillo, de estado civil	

casado Teniente (r) Luis Villacís Vinueza, de estado civil ca
sado; Sonia Guerra Badillo, de estado civil soltera, Marco
Guerra Badillo , y Galo Guerra Badillo, de estado civil ca
sado, de profesiones Ingeniero Electrónico, Estudiante -
de Electrónica, Tecnólogo Electrónica, Ingeniero en Minas
y Petroleo y Licenciado en Ciencias Públicas Sociales, res
pectivamente, todos ellos mayores de edad, de nacionalidad
Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes -
por sus propios derechos acuerdan constituir una compañía
de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposi-
ciones de la Ley de Compañías y de los presentes estatutos.

Artículo PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía que se cons-
tituye mediante este contrato se denominará INVETRONICA
INGENIERIA Y VENTA PARA LA ELECTRONICA CIA. LTDA.- ARTICULO
SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto:a) Aseso
ría, venta, mantenimiento y reparación de equipos: emiso-
res y receptos móviles y portátiles y estaciones base para
comunicaciones radiomóviles, terrestres y marítimas y aé-
reas, junto con los trabajos de Ingeniería requerido para
dichos servicios.- b) Asesoría, venta y mantenimiento de -
equipos para automatización de oficinas, como:sistemas te-
lefónicos, sistemas de transmisión de datos, sistemas digi-
tales, computadores, máquinas de escribir electrónicas,cal-
culadora, sumadoras, copiadoras, registradoras, etc.- c)
Desarrollo y comercialización de aplicaciones electrónicas
y equipos de alta tecnología en los campos petrolífero, me-
talmeccánico e industrial .- d) La importación y comerciali-
zación de equipos de radiocomunicación, telecomunicación,



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón



1 equipos para automatización de oficinas, equipos electró
2 nicos para la comunicación de datos, así como de repuestos
3 y partes electrónicas.- e) Desarrollo y comercialización
4 de software de aplicación en Ordenadores, así como aplica-
5 ciones informáticas en general.- f) Podrá celebrar contra-
6 tos permitidos por las leyes civiles o mercantiles, con en
7 tidades públicas o privadas en el país o en el exterior, de
acuerdo que sea requerido para el cumplimiento del objeto
social, podrá también intervenir como socia en la formación
de toda clase de compañías, aportar en las mismas o tener
acciones.- En general intervenir en todos los actos y con-
tratos permitidos por las leyes del Ecuador, siempre y cuan-
do se relacionen con el objeto social.- ARTICULO TERCERO.-
DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía, será la
ciudad de Quito, pero se podrá establecer agencias o sucur-
sales en cualquier lugar de el país o del exterior, previa
autorización de la Junta General de Socios.- ARTICULO CUAR-
TO.- PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la Compañía
es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha
de inscripción del contrato en el registro mercantil, plazo
que podrá ser ampliado o restringido conforme lo estipula
la Ley.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la Compañía
es de UN MILLON SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en mil
setecientas participaciones de un mil sucres de valor cada
una.- ARTICULO SEXTO.- Las participaciones son iguales, ac-
multativas e indivisibles pueden transferirse por herencia,
y cederse, de preferencia por los mismos socios, previo el
consentimiento unánime del capital social expresado en la

1 Junta General.- ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía entregará a ca

2 da socio un certificado de aportación, en el cual constará

3 necesariamente el carácter de no negociable y el número de

4 aportaciones que por su aporte le corresponden, dicho certifi

5 cado será firmado por el Presidente y el Gerente de la Com

6 pañía .- ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta

7 General de Socios es el organismo supremo de la Compañía y

8 se entregará por los socios de la misma, en número suficien

9 te para integrar quórum, por lo que las decisiones que ella

10 tome conforme a la Ley y estos estatutos, obligan a todos

11 los socios hayan o no contribuido con sus votos o no asis

12 tido a la sesión.- ARTICULO NOVENO.- SESIONES.- Las sesio

13 nes de la Junta General son ordinarias y extraordinarias y

14 en uno y otro caso se reunirán en el domicilio principal de

15 la Compañía, previa convocatoria hecha en forma legal, en

16 el caso que estuviesen junto los socios que representen la

17 totalidad del capital social, podrán constituirse en Junta

18 General, sin requerir convocatoria previa siempre que así

19 resolviesen por unanimidad y estuviesen de acuerdo en los

20 asuntos a tratarse las Juntas ordinarias se reunirán por

21 lo menos una vez al año dentro de los tres meses postero

22 res a la finalización del ejercicio económico, las extraor

23 dinarias, cuantas veces fuesen convocadas.- ARTICULO DECI

24 MO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas

25 por el Presidente o Gerente de la Compañía, mediante co-

26 municación por escrito a todos los socios con anticipación

27 de por lo menos ocho días a la fecha fijada.- En todo lo

28 relacionado al quórum de instalación y a las decisiones es

ARTICULO DECI.- En las reuniones de la Junta General los socios podrán comparecer personalmente o por apoderado, que en caso de no serlo por el Poder Judicial requerirá el poder por escrito que tendrá el carácter de especial para cada sesión;

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover, Presidente y Gerente de la Compañía; b) Señalarles su remuneraciones; c) Nombrar fiscalizador de la compañía y determinar la forma en que se determinará la fiscalización.- d) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y el Gerente, e) Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva legal y especiales, el aumento o la reducción del capital y la reforma de estatutos; f) acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada.- g) Consentir en sesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; h) Resolver sobre el establecimiento de agencia o sucursales.- i) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la Compañía; j) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de los estatutos; ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las sesiones de la Junta serán presedidas por el Presidente y en su caso éste, por el socio designado en cada caso y actuará como Secretario, en su falta el socio que la Junta elija.- Todos los acuerdos de la Junta General serán asentados en el correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y Secretario de la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION.- La administración de



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

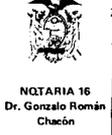


ARTICULO NOVENO.- La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las actividades líquidas de cada año el cinco por ciento.- ARTICULO VIGESIMO.- De acordar se un aumento de capital los socios tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrá la adquisición de las aportaciones del socio o socios que desearan transferirlas.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FISCALIZACION.- Anualmente la Junta designará un Fiscalizador, que podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL . /

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Capital social de la Compañía es de UN MILLON SETECIENTOS MIL SUQUES y está íntegramente suscrito y pagado en la proporción y manera siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES	PARTICIPACIONES
Juan Guerra	400.000,00	400.000,00	400
Marco Guerra	400.000,00	400.000,00	400
Sonia Guerra	300.000,00	300.000,00	300
Galo Guerra	400.000,00	400.000,00	400
Luis Villacís	200.000,00	200.000,00	200
	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700

AFORTE EN ESPECIES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los socios aportan y transfieren el dominio y posesión de los bienes cuyo detalle y avalúo es el siguiente: Los Ingenieros Juan Guerra Badillo y Marco Guerra Badillo, aportan una computadora, marca APEX, Tipo



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1 la Compañía corresponde conjuntamente al Presidente o al Ge
2 rente, para ser Gerente no es necesario ser socio de la
3 Compañía y durarán dos años en el ejercicio de los mismos.
4 ARTICULO DECIMO QUINCE.- DEL GERENTE.- El Gerente es la máxi
5 ma autoridad ejecutiva de la Compañía y tendrá la represen
6 tación legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía y
7 tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar e interve
8 nir como Secretario en las sesiones de la Junta General y
9 suscribir con el Presidente las Actas correspondientes.- b)
10 Suscribir los certificados de aportaciones a cada ejerci
11 cio económico.- c) Administrar y representar legalmente a
12 la Compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos
13 del giro ordinario de la Compañía, necesitando autorizació
14 de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de
15 ella.- d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías.-
16 A falta del Gerente, éste será subrogado por el Presidente
17 con todas sus atribuciones hasta que la Junta General re-
18 suelva lo conveniente; ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESI-
19 DENTE.- Le corresponde conjuntamente con el Gerente la ad
20 ministración de la Compañía y deberá suscribir las actas de
21 la Junta General y los certificados de aportaciones.- ARTI
22 CULO DECIMO SEPTIMO.- Los funcionarios elegidos para los -
23 períodos determinados continuarán con el desempeño de sus
24 cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando el -
25 plazo haya vencido.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las causas de
26 la disolución de la Compañía será las determinadas por la
27 Ley para su liquidación actuará como liquidador el Gerente
28 con las atribuciones determinadas por la Ley.- ARTICULO DE

MEM-2095-E; serie número 0275002726, cuyo avalúo es de ochocientos mil sucres, correspondiéndoles cuatrocientas participaciones a cada uno; Sonia Guerra Badillo aporta un FAX - marca SHARP UX-170; serie número 07125007, su avalúo es de trescientos mil sucres, correspondiéndole trescientas participaciones; Galo Guerra Badillo aporta una máquina de escribir electrónica marca BROTHER AX-35 serie número 091790287, su avalúo es de cuatrocientos mil sucres, correspondiéndole cuatrocientas participaciones, el señor Luis Villacís aporta un multímetros digital marca HUNG CHANG Tipo HC 6000 cuyo avalúo es de doscientos mil sucres, correspondiéndole doscientas participaciones.- Los bienes anteriormente descritos tienen relación con el objeto social de la Compañía.- Los bienes indicados anteriormente fueron avaluados por todos los socios por unidad de acto.- ARTICULO VI GESIMO CUARTO.- De conformidad con el Artículo Quince de estos estatutos, la representación legal de la Compañía corresponde al Gerente y los socios han convenido designar para el cargo al Licenciado Galo Guerra Badillo y como Presidente al Ingeniero Juan Guerra Badillo, quienes manifiestan aceptar sus cargos quedando expresamente facultados para obtener la aprobación legal de la Compañía y su respectiva inscripción.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.- Hasta aquí la minuta formulada y suscrita por el Doctor Gonzalo Nuñez Lopez, Abogado con matrícula número tres mil cuatrocientos nueve, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CIMO NOVENO.- La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para

lo cual se destinará de las actividades líquidas de cada año el cinco por ciento.- ARTICULO VIGESIMO.- De acordar

se un aumento de capital los socios tendrán preferencia - para suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrá la adquisición de las aportaciones del

socio o socios que desearan transferirlas.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FISCALIZACION.- Anualmente la Junta designará un Fiscalizador, que podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL . /

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Capital social de la Compañía es de UN MILLON SETECIENTOS MIL SUCRES y está integramente suscrito y pagado en la proporción y manera siguiente:

te: & & & & & & & & & &

SOCTO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES	PARTICIPACIONES
Juan Guerra	400.000,00	400.000,00	400
Marco Guerra	400.000,00	400.000,00	400
Sonia Guerra	300.000,00	300.000,00	300
Galo Guerra	400.000,00	400.000,00	400
Luis Villacís	200.000,00	200.000,00	200
	1'700.000,00	1'700.000,00	1.700

APORTE EN ESPECIES Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los socios aportan y transfieren el dominio y posesión de los bienes cuyo detalle y avalúo es el siguiente: Los Ingenieros Juan Guerra Badillo y Marco Guerra Badillo, aportan una computadora, marca APEX, Tipo

rra Badillo, aportan una computadora, marca APEX, Tipo

1 MBM-2095-E; serie número 0275002726, cuyo avalúo es de ocho-

2 cientos mil sucres, correspondiéndoles cuatrocientas partici-

3 paciones a cada uno; Sonia Guerra Badillo aporta un FAX -

4 marca SHARP UX-170; serie número 07125007, su avalúo es

5 de trescientos mil sucres, correspondiéndole trescientas

6 participaciones; Galo Guerra Badillo aporta una máquina de

7 escribir electrónica marca BROTHER AX-35 serie número -

8 G91790287, su avalúo es de cuatrocientos mil sucres, corres-

9 pondiéndole cuatrocientas participaciones, el señor Luis Vi-

10 llacís aporta un multímetros digital marca HUNG CHANG Tipo

11 HC 6000 cuyo avalúo es de doscientos mil sucres, correspon-

12 diéndole doscientas participaciones.- Los bienes anterior-

13 mente descritos tienen relación con el objeto social de la

14 Compañía.- Los bienes indicados anteriormente fueron avalua-

15 dos por todos los socios por unidad de acto.- ARTICULO VI

16 GESIMO CUARTO.- De conformidad con el Artículo Quince de

17 estos estatutos, la representación legal de la Compañía co-

18 rresponde al Gerente y los socios han convenido designar

19 para el cargo al Licenciado Galo Guerra Badillo y como Pre-

20 sidente al Ingeniero Juan Guerra Badillo, quienes manifiest

21 tan aceptar sus cargos quedando expresamente facultados para

22 obtener la aprobación legal de la Compañía y su respectiva

23 inscripción.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláu-

24 sulas de estilo para la validez de este acto.- Hasta aquí

25 la minuta formulada y suscrita por el Doctor Gonzalo Nuñez Ló-

26 pez, Abogado con matrícula número tres mil cuatrocientos -

27 nueve, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda

28 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para

este otorgamiento se cumplieron los preceptos legales del ca
so, y leída que fue esta escritura por mí el Notario, ínte
gramente a los comparecientes, éstos se afirman y ratifi
can en todas sus partes, para constancia firman conmigo en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]
C.I. 0601371396

[Signature]
040064903-4

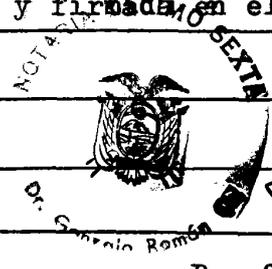
[Signature]
C.I. 06.00 87068

[Signature]
060203839-0

[Signature]
060185045-6

El Notario.- f(Doctor Gonzalo Román Chacón. /

Se otorgó ante mí y en fe de eldo
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente se
llada y firmada, en el mismo lugar y fecha de su celebración.



EL NOTARIO

[Signature]
Dr. Gonzalo Román Chacón.

RAZON: Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía INVETRONICA INGENIERIA Y VENTAS PARA LA ELECTRONICA CIA. LTDA.", celebrada en esta Notaría con fecha 23 de marzo de 1993, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número 93.1.1.1. 711, de 20 de abril de 1993.- Quito a, - cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.

NOTARIA DECIMO SEXTO
EL NOTARIO

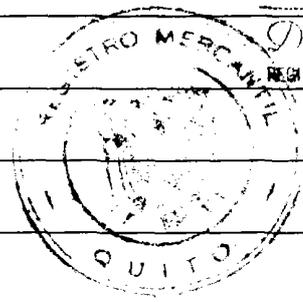


Dr. Gonzalo Román Chacón

Dr. Gonzalo Román Chacón.

1 ta fecha que la inscrito el presente Documento y la Resolución
 2 número setecientos once del señor Intendente de compañías
 3 de Quito, de 20 de abril de 1993, bajo el número 1035 del Re-
 4 gistro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia
 5 certificada de la escritura pública de constitución de la com-
 6 pañia "INVETRONICA INGENIERIA Y VENTAS PARA LA ELECTRONICA
 7 CIA. LTDA.", otorgada el 23 de marzo de 1993, ante el notario
 8 décimo sexto del Cantón, Dr. Gonzalo Román Chacón.- Se fijó
 9 un extracto signado con el número 750.- Se dá así cumplimien-
 10 to a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución.
 11 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de a-
 12 gosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de
 13 agosto del mismo año.- se anotó en el Repertorio bajo el nú-
 14 mero 10811.- Quito, a catorce de mayo de mil novecientos no-
 15 venta y tres.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]



Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO